

Lote 41: 10 Thoner, marca MINOLTA EP 300. Valorados en 5.000 pesetas.

Lote 42: 19 Cajas de papel, marca GUARRO de 2.500 folios. Valoradas en 20.900 pesetas.

Lote 43: 1 Caja de papel FAX INOTEC 6152. Valorada en 500 pesetas.

Lote 44: 1 Mesa de despacho. Valorada en 7.000 pesetas.

Lote 45: 2 Sillas de despacho. Valoradas en 1.000 pesetas.

Lote 46: 1 Sillón de despacho. Valorado en 2.000 pesetas.

Lote 47: 1 Máquina calculadora, marca NIÁGARA od NS-1225-PD, número 0841075. Valorada en 3.500 pesetas.

Lote 48: 1 Destrucción de documentos, marca TA, modelo SECRET STAR, número 68000762. Valorada en 2.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de marzo de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 31 de marzo de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 28 de abril de 1993, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este dere-

cho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, el resguardo del ingreso en el establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Sólo la parte actora podrá efectuar las posturas en calidad de ceder el remate a tercero, debiendo de verificar la cesión mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia del cesionario que deberá aceptarla, y todo ello, previo el pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1080

## DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.750/92, en reclamación de extinción de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 180/92, formulada por los trabajadores Vicente J. Orozco Moreno y otros, contra la empresa Sociedad Cooperativa San Antonio de Mazarrón, en reclamación de cantidad 8.838.245 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 800.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

#### Cadena de manipulado

Un alimentador automático, modelo RC.

Una mesa pre-selección, de 3 más 3, por 1,50 metros, con transp. destrío.

Un pre-calibrador a mallas, modelo 1500.

Un conjunto de transporte distribuidores fruta.

Un transportador a lona de 2,50 por 1,20 metros.

Una máquina lavadora para tomate, modelo 1750.

Una máquina secadora-enceradora para tomate, modelo 1750.

Un distribuidor a rodillos, de 2,50 por 1,80 metros.

Un alimentador mesas selección a banderolas de 8 por 6 canales.

Tres transportadoras a lona, de 2,50 por 1 metro.

Dos mesas selección de 4 por 1 metro, con transportadores destrío.

Un transportador colector para destrío, de 9 por 0,50 metros.

Un conjunto transp. distribuidores fruta al calib. Un calibrador electrónico diámetro con cámara lectura color 8 líneas.

Veintidós transportadores recogida fruta, de 5,50 por 0,60 metros.

Treinta transportadores a cadena alimentación envases vacíos de 9 metros.

Tres colectores a rodillos motorizados de 3 metros.

Catorce transportadores a roldanas de 2 metros.

Tres colectores a rodillos motorizados de 5,50 metros.

Ocho transportadores a lona de 3 por 0,50 metros.

Ocho transportadores de acumulación y empaquetado de cajas de 5 metros.

Un cuadro general eléctrico con sinóptico.

Un transportador a lona de 2 por 0,50 metros.

Un elevador a rodillos de 7 por 1 metros, dividido al 50%.

Un calibrador a malla, modelo 900 por 3 más partidos al 50%.

Dos transportadores cajas de 3 metros.

Un transportador de rodillos motorizados de 62 metros de longitud, bastidor metálico de perfil estriado de gran resistencia. Pies de altura regulable, con cabezal y mecanismos.

Dos curvas motorizadas de 90°, modelo CM-1.

Un transportador de rodillos motorizados de 4 metros de longitud con cabezal motor y mecanismos.

Un selector preferencial de paso.

Un transportador de cadena lisa de 3,60 metros de longitud, con cabezal, motor y mecanismos.

Un transportador a lona de 3,50 metros por 0,36 metros.

Dos balsas para tomate de 3 metros.

Seis compuertas.

Cuatro chapas divisorias balsas.

Dos barras tubular de 6 por 0,80 por 0,20.

Un transportador a lona de 3 más 2 por 0,30 metros.

Un transportador a roldanas de 2 metros.

Una mesa de confección a balsa, de 6,50 más 0,60 por 0,30 metros.

Un transportador a cajas de 6,50 metros.

Un cepilladora tomate de 8 barras.

Un transportador a lona de 2,30 por 0,50 metros.

Seis transpaletas manuales, marca LINDE, modelo GVB de 2.000 Kgs. de capacidad de carga medidas 540 por 1.115.

Diez transpaleta manual, modelo L 2000 BQ (elevación rápida), capacidad de carga: 2.000 Kgs., longitud de horquillas: 1.000 mm., ancho exterior de horquillas: 520 mm., color: naranja.

Una transpaleta eléctrica, modelo BT LT 2000 E, capacidad de carga 2.000 Kgs., longitud de horquillas 1.150 mm., ancho exterior horquillas, 550 mm., sistema de conducción: timón, color naranja.

Una batería OLDHAM 12 DVA-3 24 V. 225 AH.

Una carretilla elevadora marca linde, electrónica, dirección hidrostática, modelo E-16-S. equipada, (con número de serie 324.801.5077), matil triplex de 4.675 mm., desplazador lateral, horquillas de 1100 mm., batería TUDOR, de 48 V., rectificador de car-

ga de 48 V., ruedas superelásticas, rejilla de protección de carga.

Una máquina escandalladora.

Una mesa de selección de 800 por 3000 con tolva.

Los anteriores bienes quedan valorados en la suma de 35.000.000 de pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 1 de marzo de 1993, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 22 de marzo de 1993, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, el día 12 de abril de 1993, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho, a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, el resguardo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del

remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 558

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo

número 840/92, promovidos por don Antonio Martínez López, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A., que fue vecino de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de 234.550 pesetas como principal y la de 100.000 pesetas, fijadas para intereses y costas, por providencia de fecha 14 de diciembre, por ignorarse el paradero de los expresados demandados, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Cuenta corriente o imposición en Banco Popular Español, S.A., en Alcantarilla.

Créditos que a su favor existan en fianzas, Consejerías de Cultura, Educación y Turismo, Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, Ayuntamiento de Caravaca, Calasparra, Cehegín y Murcia, devoluciones de I.V.A. en Administración de Hacienda.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.— El Secretario.

Número 565

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña Ana Maravillas Guirao González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de embargo preventivo a instancia de Ibamanga, S.L., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes

Nicolás, contra don Germaine Emilie Camille Ghislaine Paulus, en reclamación de 8.202.103 pesetas en concepto de principal, más las 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas. Autos en los que con fecha 11 de los corrientes recayó resolución por la que se acordó la práctica de embargo sobre los bienes del demandado, habida cuenta de su ignorado paradero acreditado suficientemente en autos, se ha practicado en el día de hoy, en los Estrados del Juzgado y se han trabado los siguientes bienes inmuebles por desconocerse otros de orden preferente como de su propiedad:

1.— Finca número 46.853, inscrita al libro 588, tomo 851, folio 202, del Registro de la Propiedad de San Javier.

2.— Finca número 21.043, Registro de la Propiedad de San Javier, inscrita al libro 241, folio 1.

3.— Finca número 46.851, del Registro de la Propiedad de San Javier, inscrita al libro 588, tomo 851, folio 200.

4.— Finca número 42.128, del Registro de la Propiedad de San Javier, inscrita al libro 524, tomo 757, folios 186 y 187.

5.— Finca número 42.084, del Registro de la Propiedad de San Javier, inscrita al libro 524, tomo 757, folio 142.

6.— Finca número 42.086, del Registro de la Propiedad de San Javier, inscrita al libro 524, tomo 757, folio 144.

La demanda se dirige igualmente contra el cónyuge de la demandada, a los solos efectos del artículo 144 del R.H.

Y para que conste, surta los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la L.E.C., se expide este edicto que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

San Javier a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretario.